



Dr. NAF/SRH/ MG.QF. WOT  
Nº 03 (17.01.22)

Departamento de Acción Sanitaria

Unidad de Prestadores, Medicinas complementarias.

Políticas y Regulaciones Farmacéuticas

**ORD:** 127 19.01.2022

**ANT.:** Ley de fármacos

**MAT:** Lo que indica

RANCAGUA,

DE: DR. NELSON ADRIAN FLORES  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD (S)  
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O` HIGGINS

A: FARMACIAS COMERCIALES Y COMUNITARIAS  
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O` HIGGINS

En virtud de la vigencia y cumplimiento de la Ley 20724, que modificó el Código Sanitario, se comprende que las farmacias comercializan bienes (medicamentos) cuya naturaleza incide directamente en la salud de las personas produciendo efectos directos e inmediatos, en dicho contexto sanitario al director técnico le corresponde *garantizar el uso racional de medicamentos, siendo este elemento parte de un rol social y mandatado por la ley.* Es así que la ley impone la presencia permanente del químico farmacéutico, supervisando de esa forma todos los aspectos relacionados con el ejercicio de su función. La norma no hace excepciones salvo caso fortuito o fuerza mayor.

La definición de uso racional de los medicamentos, impone a los directores técnicos la responsabilidad de verificar que en las estanterías del establecimiento de su dependencia no se instalen los mal llamados "medicamentos naturales" **sin registro sanitario**, "cuyas formulaciones" ejercen efectos terapéuticos con consecuencias impredecibles y sin control sanitario. De esa forma se vigila la ocurrencia de problemas a consecuencia del uso de éstos tomando parte en la farmacovigilancia.

Saluda atentamente



DR. NELSON ADRIAN FLORES  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD (S)  
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O`HIGGINS

**Distribución**

- La indicada
- Oficina Políticas y Regulaciones (2)
- Farmacéuticas. Seremi Salud O'Higgins
- O. Partes